



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/49/168
24 de febrero de 1995

Cuadragésimo noveno período de sesiones
Tema 98 del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/49/608)]

49/168. Lucha internacional contra el uso indebido y la producción y el tráfico ilícitos de drogas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 47/97, de 16 de diciembre de 1992, 48/12, de 28 de octubre de 1993, y 48/112, de 20 de diciembre de 1993,

Profundamente alarmada por la magnitud de la creciente tendencia al uso indebido de drogas y a la producción y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas que ponen en peligro la salud y el bienestar de millones de personas, en particular de los jóvenes, en todos los países del mundo,

Profundamente preocupada porque la demanda, la producción y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas siguen poniendo en grave peligro los sistemas socioeconómicos y políticos, y la estabilidad, la seguridad nacional y la soberanía de un número de Estados cada vez mayor,

Profundamente alarmada por la violencia y el poder económico crecientes de las organizaciones delictivas y los grupos terroristas que participan en la producción, el tráfico y la distribución de drogas, armas, sustancias precursoras y productos químicos esenciales, que en ocasiones les permiten eludir la acción de la justicia, corrompiendo a las instituciones, menoscabando el pleno ejercicio de los derechos humanos y poniendo en peligro la estabilidad de muchas sociedades del mundo,

Plenamente consciente de que los Estados, las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y los bancos multilaterales de desarrollo deben asignar mayor prioridad a hacer frente a este flagelo, que socava el desarrollo, la estabilidad política y económica y las instituciones

democráticas, y de que la lucha contra él acarrea a los gobiernos gastos económicos cada vez mayores y causa la pérdida irreparable de vidas humanas,

Convencida de la conveniencia de que haya una mayor coordinación y cooperación entre los Estados en la lucha contra los delitos relacionados con la droga, como el terrorismo, el comercio ilícito de armas y el blanqueo de dinero, y teniendo presente la función que podrían desempeñar las Naciones Unidas y las organizaciones regionales a este respecto,

Reafirmando que los convenios vigentes sobre fiscalización de drogas, la Declaración 1/ y el Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas 2/, aprobados por la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, la Declaración Política y el Programa Mundial de Acción 3/, aprobados por la Asamblea General en su decimoséptimo período extraordinario de sesiones el 23 de febrero de 1990, la Declaración aprobada por la Conferencia Ministerial Mundial en la Cumbre para reducir la demanda de drogas y luchar contra la amenaza de la cocaína 4/, y el Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre fiscalización del uso indebido de drogas 5/ constituyen un marco general para la cooperación internacional en la fiscalización de drogas, y subrayando la necesidad de que se tomen enérgicas medidas para aplicarlos,

Reconociendo los esfuerzos de los países que producen estupefacientes para usos científicos, medicinales y terapéuticos por impedir que esas sustancias se desvíen a los mercados ilícitos y por mantener la producción a un nivel acorde con la demanda lícita, de conformidad con lo dispuesto en la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes 6/,

Reconociendo que, en ciertas circunstancias, hay una relación entre la pobreza y el aumento de la producción y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y que la promoción del desarrollo económico de los países afectados por el comercio ilícito de drogas requiere la adopción de medidas adecuadas, en particular una mayor cooperación internacional en apoyo de actividades de desarrollo alternativo y sostenible en las zonas afectadas de esos países,

Destacando que es necesario analizar las rutas de tránsito utilizadas por los narcotraficantes, que cambian constantemente y se amplían hasta

1/ Véase Informe de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, Viena, 17 a 26 de junio de 1987 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.87.I.18), cap. I, secc. A.

2/ Ibíd., secc. B.

3/ Resolución S-17/2, anexo.

4/ A/45/262, anexo.

5/ Véase A/49/139-E/1994/57.

6/ Naciones Unidas, Recueil des Traités, vol. 520, No. 7515.

abarcar un número cada vez mayor de países y regiones en todas las partes del mundo,

Subrayando el papel de la Comisión de Estupefacientes como principal órgano normativo de las Naciones Unidas con respecto a las cuestiones de fiscalización de drogas,

Reafirmando el papel rector del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas como eje principal de la acción internacional concertada para la fiscalización del uso indebido de drogas y encomiando la manera en que ha dado cumplimiento a las funciones que se le han encomendado,

Reconociendo que la magnitud de la amenaza de las drogas requiere la formulación de estrategias, enfoques y objetivos y una mayor cooperación internacional para hacer frente de forma más eficaz a las operaciones internacionales de quienes participan en el tráfico ilícito de drogas, armas, sustancias precursoras y productos químicos esenciales,

I

Respeto de los principios establecidos en la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional en la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas

1. Reafirma que la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas no debe justificar en modo alguno la violación de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional, en particular el respeto de la soberanía y la integridad territorial de los Estados y la no utilización de la fuerza o la amenaza de la fuerza en las relaciones internacionales;

2. Exhorta a todos los Estados a que intensifiquen su labor de promoción de una cooperación eficaz en la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas, con objeto de contribuir a crear un ambiente propicio al logro de ese fin, sobre la base de los principios de la igualdad de derechos y del respeto mutuo;

II

Lucha internacional contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas

1. Reafirma su determinación de seguir afianzando la cooperación internacional y de redoblar sustancialmente los esfuerzos contra la producción, la venta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, sobre la base del principio de la responsabilidad compartida y teniendo en cuenta la experiencia adquirida;

2. Insta a todos los Estados a que ratifiquen la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes 6/, modificada por el Protocolo de 1972 7/, el

7/ Ibid., vol. 976, No. 14152.

Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 ^{8/} y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 ^{9/}, o a que se adhieran a ellos, y a que apliquen todas sus disposiciones;

3. Exhorta a todos los Estados a que promulguen leyes y reglamentos nacionales adecuados, fortalezcan los sistemas judiciales nacionales y lleven a cabo actividades eficaces de fiscalización de drogas en cooperación con otros Estados de conformidad con dichos instrumentos internacionales;

4. Pide al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que continúe prestando asistencia jurídica a los Estados Miembros que la soliciten para adaptar sus leyes, políticas e infraestructuras nacionales a fin de aplicar las convenciones internacionales de fiscalización de drogas, así como asistencia para capacitar al personal encargado de hacer cumplir las nuevas leyes;

5. Apoya la importancia asignada a las estrategias regionales, subregionales y nacionales de fiscalización del uso indebido de drogas, en particular el método del plan básico, e insta al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas a que siga complementándolas con estrategias interregionales eficaces;

6. Reafirma el peligro y la amenaza que representa para la sociedad civil el tráfico de drogas y sus vínculos con el terrorismo, el blanqueo de dinero y el comercio de armas e insta a los gobiernos a que hagan frente a esta amenaza y cooperen para evitar que se encaucen fondos hacia quienes efectúan tales actividades y entre ellos;

7. Reconoce la existencia de vínculos entre la producción, la demanda y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y las condiciones económicas y sociales de los países afectados, y reconoce las diferencias y la diversidad de los problemas en cada país;

8. Exhorta a la comunidad internacional a que preste a los gobiernos que lo soliciten un mayor respaldo económico y técnico en apoyo de la realización, en los países afectados por el problema de las drogas ilícitas, de programas de desarrollo alternativo y sostenible que tomen plenamente en cuenta las tradiciones culturales de los pueblos;

9. Toma nota del enérgico apoyo expresado por los miembros de la Comisión de Estupefacientes al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas por las medidas tomadas para entablar un diálogo con los bancos multilaterales de desarrollo a fin de que éstos puedan incluir un componente de lucha contra la droga en la concesión de préstamos y en las actividades de programación en los países interesados y afectados, y pide al Director Ejecutivo del Programa que informe a la Comisión de los progresos que se sigan realizando en la materia;

10. Insiste en la necesidad de que se tomen medidas eficaces para evitar que se desvíen hacia mercados ilícitos las sustancias precursoras y los

^{8/} Ibíd., vol. 1019, No. 14956.

^{9/} Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.91.XI.6.

productos químicos esenciales, los materiales y el equipo que se utilizan en la producción ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas;

11. Encomia a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes por su valiosa labor en la vigilancia de la producción y distribución de estupefacientes y sustancias sicotrópicas a fin de limitar su utilización a fines médicos y científicos, y le insta a que redoble sus esfuerzos para cumplir el mandato que le confiere el artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas en lo que respecta a la fiscalización de los movimientos de sustancias precursoras y productos químicos esenciales;

12. Exhorta al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas a que siga prestando asistencia a los Estados Miembros que la soliciten para establecer o fortalecer laboratorios nacionales de detección de drogas;

13. Alienta al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas a que, en apoyo de las estrategias nacionales de fiscalización de drogas y cuando lo soliciten los gobiernos interesados, continúe sus investigaciones de laboratorio y recabe asistencia de otros organismos competentes para hallar métodos ecológicamente inocuos de erradicar los cultivos ilícitos que se utilizan para obtener estupefacientes y, en este contexto, a que promueva la adopción de normas internacionales de calidad para tales métodos, y pide al Programa que presente a la Comisión de Estupefacientes en su 38º período de sesiones un informe sobre los progresos alcanzados a este respecto;

14. Exhorta a los Estados a que consideren la posibilidad de redoblar sus esfuerzos por erradicar los cultivos ilícitos que se utilizan para obtener estupefacientes y a que aprovechen en la mayor medida posible las actividades realizadas por el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas encaminadas a hallar métodos de erradicación ecológicamente inocuos;

15. Insiste en la necesidad de que se mantenga la capacidad de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, incluso a través del suministro por el Secretario General de medios apropiados, dentro de los límites de los recursos disponibles, y mediante un apoyo técnico adecuado del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas;

16. Reafirma la importancia de que los Estados Miembros, el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y el sistema de las Naciones Unidas logren los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas contra el Uso Indebido de Drogas, 1991-2000, bajo el lema de "Una respuesta mundial a un problema mundial";

17. Recomienda a la Comisión de Estupefacientes que en su 38º período de sesiones examine, en relación con un tema existente de su programa, los documentos relativos a las consecuencias sociales y económicas del uso indebido de las drogas y de su fiscalización y las drogas y el desarrollo, presentados al Comité Preparatorio de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo

Social por el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas 10/;

18. Celebra la decisión adoptada por la Comisión de Estupefacientes en su 37º período de sesiones 11/ de pedir al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que, en cooperación con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y con el apoyo de un grupo consultivo intergubernamental especial, prepare una evaluación de las cuestiones a que se refieren el párrafo 9 y los incisos a), b), c), e), i) y j) del párrafo 10 de la resolución 48/12 de la Asamblea General, así como la cuestión de otros posibles mecanismos de financiación de las actividades de las Naciones Unidas en materia de fiscalización de drogas;

19. Celebra también la decisión de la Comisión de Estupefacientes 11/ de examinar en su 38º período de sesiones las cuestiones a que se refieren los incisos d), f), g) y h) del párrafo 10 de la resolución 48/12 de la Asamblea General;

20. Toma nota con satisfacción de la decisión de la Comisión de Estupefacientes de incluir en el programa provisional de su 38º período de sesiones un tema relativo a la reducción de la demanda ilícita de drogas, de conformidad con el inciso a) del párrafo 10 de la resolución 48/12 de la Asamblea General;

21. Invita al Consejo Económico y Social a que, al examinar la cuestión de la cooperación internacional contra la producción, la venta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas en su serie de sesiones de alto nivel de 1995, preste especial atención al informe de la Comisión de Estupefacientes solicitado en el párrafo 11 de la resolución 48/12 de la Asamblea General;

22. Pide al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que en su informe sobre el tráfico ilícito de drogas incluya una evaluación de las tendencias mundiales del tráfico y del tránsito ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, con inclusión de los métodos y rutas utilizados, y que recomiende medios de aumentar la capacidad de los Estados situados a lo largo de esas rutas para ocuparse de todos los aspectos del problema de las drogas;

III

Programa Mundial de Acción

1. Reafirma la importancia del Programa Mundial de Acción como marco general de la lucha nacional, regional e internacional contra la producción, la demanda y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas;

2. Exhorta a los Estados a que apliquen los mandatos y las recomendaciones del Programa Mundial de Acción, con miras a que éste se

10/ Véase A/CONF.166/PC/20/Add.2.

11/ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1994, Suplemento No. 10 (E/1994/30), cap. XI, resolución 3 (XXXVII).

traduzca en medidas prácticas de lucha contra el uso indebido de drogas en los planos nacional, regional e internacional;

3. Insta a todos los gobiernos y organizaciones regionales competentes a que, en el marco de las actividades de reducción de la demanda, conciban un enfoque equilibrado, dando la debida prioridad a la prevención, el tratamiento, la investigación, la reintegración social y la capacitación en el contexto de los planes estratégicos nacionales de lucha contra el uso indebido de drogas;

4. Exhorta a los órganos competentes de las Naciones Unidas, a los organismos especializados, a las instituciones financieras internacionales y demás organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas a que aporten su cooperación y asistencia a los Estados en la promoción y aplicación del Programa Mundial de Acción;

5. Observa con beneplácito las disposiciones adoptadas por la Comisión de Estupefacientes y del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas para facilitar la presentación de informes por los gobiernos sobre la aplicación del Programa Mundial de Acción, y los alienta a que sigan adoptándolas a fin de aumentar el número de gobiernos que presentan tales informes;

6. Toma nota de la labor que realizan el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y otros órganos de las Naciones Unidas para obtener datos fiables sobre el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas, incluido el establecimiento del Sistema internacional de evaluación del uso indebido de drogas, alienta al Programa a que, en cooperación con otros órganos de las Naciones Unidas, tome más medidas para facilitar la eficiente reunión de datos a fin de evitar la duplicación de actividades y alienta también a los Estados Miembros a que presenten oportunamente y en mayor medida información actualizada;

7. Invita al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas a que considere medios de proporcionar asistencia a los Estados Miembros que la soliciten en los esfuerzos que realicen para establecer mecanismos apropiados para reunir y analizar datos y a que trate de obtener contribuciones voluntarias para tal fin;

IV

Aplicación del Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre fiscalización del uso indebido de drogas: actividades de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas

1. Apoya el Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre fiscalización del uso indebido de drogas 5/ como mecanismo esencial para coordinar e intensificar las actividades del sistema de las Naciones Unidas en materia de fiscalización del uso indebido de drogas y pide que se actualice y revise cada dos años con miras a seguir tratando de mejorar su presentación y su utilidad como herramienta estratégica de las Naciones Unidas en la lucha contra el problema de las drogas;

2. Reafirma la función del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas de coordinar y dirigir eficazmente todas las actividades de las Naciones Unidas en materia de fiscalización de drogas con objeto de aumentar la eficacia en relación con el costo y de asegurar la coherencia de las actividades del Programa, así como la coordinación, la complementariedad y la no duplicación de esas actividades en todo el sistema de las Naciones Unidas;

3. Hace suyas las conclusiones convenidas aprobadas por el Consejo Económico y Social en su serie de sesiones de coordinación de 1994 12/, relativas a la coordinación por el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas de las políticas y actividades relacionadas con la fiscalización de drogas del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las instituciones financieras internacionales;

4. Insta a los órganos rectores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que participan en el Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre fiscalización del uso indebido de drogas a asegurar que el Plan se complemente eficazmente mediante la inclusión de la fiscalización de drogas en sus respectivos programas con miras a evaluar las actividades emprendidas de conformidad con el Plan y a examinar la manera en que se aborda el problema de las drogas en los programas pertinentes;

5. Invita a los Estados Miembros a que informen al Consejo Económico y Social, en su serie de sesiones de alto nivel de 1995, sobre los progresos realizados en la cooperación internacional, en especial sobre las medidas nacionales concretas destinadas a luchar contra el problema de las drogas con la participación del sistema de las Naciones Unidas y los bancos multilaterales de desarrollo;

V

Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización
Internacional de Drogas

1. Acoge con beneplácito la labor realizada por el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas para cumplir sus mandatos en el marco de los tratados internacionales de fiscalización de drogas, el Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas, el Programa Mundial de Acción y los documentos de consenso pertinentes;

2. Insta a todos los gobiernos a que presten el apoyo financiero y político más amplio posible al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, en particular aumentando las contribuciones voluntarias a ese Programa, con miras a ampliar y reforzar sus actividades operacionales y de cooperación técnica;

3. Invita a los gobiernos y al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas a que consideren la forma de mejorar la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas relacionadas con la fiscalización de drogas;

12/ Véase A/49/3, cap. III, secc. B.

4. Celebra la labor de la Comisión de Estupefacientes, en la continuación de su 36º período de sesiones, relativa al presupuesto por programas del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, de conformidad con el mandato contenido en el párrafo 2 de la sección XVI de la resolución 46/185 C de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1991;

5. Toma nota con reconocimiento de la labor realizada por el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas para atenerse al formato y la metodología del presupuesto por programas del Fondo, aprobados de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Comisión de Estupefacientes y de la Asamblea General, y con las recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, y alienta al Director Ejecutivo a que perseverare en sus esfuerzos por mejorar la presentación y la transparencia del presupuesto;

6. Subraya la importancia de las reuniones de los jefes de los organismos nacionales encargados de combatir el tráfico ilícito de drogas y los alienta a que examinen formas de mejorar el funcionamiento de esas reuniones y lograr que tengan mayor repercusión, con objeto de incrementar la cooperación en la lucha contra las drogas en el plano regional;

VI

1. Toma nota de los informes presentados por el Secretario General en relación con el tema del programa titulado "Fiscalización internacional de drogas" 13/;

2. Pide al Secretario General:

a) Que le presente en su quincuagésimo primer período de sesiones un informe actualizado sobre la situación de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas;

b) Que incluya en su informe anual sobre la aplicación del Programa Mundial de Acción recomendaciones sobre medios de que los Estados Miembros suministren más información y apliquen en mejor forma el Programa.

94a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1994